

**TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 y la Disposición transitoria segunda 3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, los importes de las tasas, para el **ejercicio 2018**, son los que se indican a continuación, actualizados los establecidos en dicha Ley para 2007 de conformidad con la siguiente normativa:

- artículo 36 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008: coeficiente 1,02.
- artículo 40 Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009: coeficiente 1,02.
- artículo 45 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010: coeficiente 1,01.
- artículo 40 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011: coeficiente 1,01
- artículo 38 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012: coeficiente 1,018
- Artículo 38 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013: coeficiente 1,016
- Artículo 40 de la Ley 7 /2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014: coeficiente 1,01
- Artículo 40 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015: coeficiente 1,01
- Artículo 41 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016: coeficiente 1,00
- Artículo 40 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 coeficiente 1,012.
- Artículo 40 de la Ley 5/2017, de 05 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 coeficiente 1,017.

**T1: Tasa al buque.**

(art. 52 Ley 21/2007):

<b>ENTRADA Y ESTANCIA</b>	
<b>Euros por metro lineal de eslora o fracción y día o fracción, en función del calado del muelle.</b>	
Calado mayor de 12 metros	6,223327 €/m.l./día
Calado mayor a 8 metros y hasta 12 metros	3,803144 €/m.l./día
Calado igual o mayor a 6 metros y hasta 8 metros	2,535429 €/m.l./día
Calado menor de 6 metros	1,613455 €/m.l./día

**Con carácter adicional**, se devengarán **0,172871 euros** por cada unidad de **arqueo bruto (GT)** y día o fracción de estancia.

## TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2018

### T2: TASA AL PASAJE.

(art. 53 Ley 21/2007):

<b>1. EUROS POR PASAJERO EMBARCADO, DESEMBARCADO, O EN TRÁNSITO</b>			
<b>Navegación. Int.</b>	<b>Nav. Cabotaje</b>	<b>Nav. Ext.</b>	
0,069148	1,140944	4,437001	
<b>2. VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE</b>			
<b>Euros por vehículo embarcado o desembarcado</b>			
	<b>Nav. Interior €/Veh.</b>	<b>Nav. Cabotaje €/Veh.</b>	<b>Nav. Exterior €/Veh.</b>
Bloque A	0,043794	1,917706	2,903066
Bloque B	0,087588	5,667837	8,719572
Bloque C	0,176327	26,15756	39,236918

### T3: TASAS A LAS MERCANCIAS.

(art. 54 Ley 21/2007):

<b>MERCANCIAS</b>	
<b>Euros por Tonelada métrica o fracción</b>	
<b>GRUPO</b>	<b>Euros por Tonelada métrica o fracción</b>
Primero	1,272175
Segundo	1,815341
Tercero	2,726095
Cuarto	3,995191
Quinto	5,449107
<b>UNIDAD DE CONTENEDOR</b>	
Vacío	3,457403 € la unidad
Con carga	34,574035 € la unidad

### T5: TASA A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.

(art. 56 Ley 21/2007):

#### - Instalaciones gestionadas directamente por la Agencia.

1. Embarcaciones en atraques predefinidos, de dimensiones fijas: El importe de la tasa será el resultante de aplicar un coeficiente de **0,518611** euros por metro cuadrado de superficie computable de atraque y día o fracción.

2. Otros supuestos: El importe de la tasa será el resultante de aplicar un coeficiente de **0,161345** euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación, por día o fracción.

#### - Instalaciones gestionadas por terceros habilitados por la Agencia.

El importe de la tasa por día o fracción de estancia será el resultante de aplicar un coeficiente de **0,036746** euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora por la manga de la embarcación.

**TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2018**

**T6: TASA DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES.**

(art. 57 Ley 21/2007):

<b>USO DE EQUIPOS</b>	
<b>Utilización de grúa/carretilla elevadora</b>	<b>Euros por hora o fracción</b>
mayor de 5 Tm hasta 10 Tm	41,127627 €
mayor de 3 Tm hasta 5 Tm	32,096069 €
hasta 3 Tm	25,04518 €

<b>USO DE INSTALACIONES</b>				
<b>Utilización abonada de rampa para lanzamiento y varada por una misma embarcación</b>				
	<b>Movimiento euros</b>	<b>Mensual euros</b>	<b>Trimestral euros</b>	<b>Anual euros</b>
Vela ligera y piraguas	3,3572 €	16,793655 €	41,984135 €	83,975918 €
Eslora hasta 6 metros	6,714402 €	33,587308 €	83,96827 €	167,951835 €
Eslora entre 6 y 8 metros	10,071604 €	50,380963 €	125,952407 €	251,935403 €
Eslora de más de 8 metros	16,793657 €	83,983566 €	209,935971 €	419,879588 €

<b>Servicio de Varada o Botadura mediante grúas pórtico tipo Travellift</b>	
<b>Eslora total</b>	<b>Importe, euros por servicio</b>
Hasta 5 metros	44,306624 €
Hasta 6 metros	49,674243 €
Hasta 7 metros	55,04186 €
Hasta 8 metros	60,659542 €
Hasta 9 metros	75,820576 €
Hasta 10 metros	92,667882 €
Hasta 11 metros	106,573837 €
Hasta 12 metros	121,311380 €
Hasta 13 metros	136,895908 €
Hasta 14 metros	153,327422 €
Hasta 15 metros	170,598221 €
Hasta 16 metros	188,716005 €
Hasta 17 metros	207,665375 €
Hasta 18 metros	227,461729 €
Metro adicional o fracción	21,059132 €

**TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2018**

**T7: TASA POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE**

(art. 58 Ley 21/2007):

<b>OCUPACIÓN DE SUPERFICIE</b>	
<b>Metro cuadrado de superficie de agua o tierra ocupada por día o fracción</b>	<b>Euros</b>
Superficie descubierta o de agua	0,046098 €
Superficie cubierta	0,092197 €
Varadero/Vela ligera/Invernada	0,207446 €
Marina seca	0,265069 €

<b>USO DE PLAZA DE APARCAMIENTO</b>	<b>Euros/Hora</b>	<b>Euros/Día</b>	<b>Euros/Mes</b>	<b>Euros/Trimestre</b>	<b>Euros/Año</b>
Motocicletas o remolques de 2 ruedas	0,576234	4,609872	96,807293	232,798490	835,541876
Turismos o similares	1,152468	9,219742	193,614585	464,444513	1671,078271
Autocares/Camiones	1,728702	11,812794	242,018234	580,843759	2090,576541
Caravanas/Autocaravanas	1,382961	10,372210	212,054071	510,543223	1838,186099

**8: TASA DE SUMINISTROS.**

(art. 59 Ley 21/2007)

**A) SUMINISTROS DE AGUA Y ELECTRICIDAD en Varadero o Estancia en Seco**

<b>TEMPORADA ORDINARIA</b>						
<b>Esloras</b>	<b>Agua</b>			<b>Electricidad</b>		
	<b>Euros/Día</b>	<b>Euros/Mes</b>	<b>Euros/Trimestre</b>	<b>Euros/Día</b>	<b>Euros/Mes</b>	<b>Euros/Trimestre</b>
Hasta 10 m.	1,539974	15,399734	38,499337	1,924965	19,249658	48,124145
Entre 10 y 12 m.	2,309960	34,649387	87,778448	2,694952	40,424288	102,408196
Mayor de 12 m	3,079946	61,598917	153,997297	3,464940	69,298809	173,247022
<b>TEMPORADA BAJA</b>						
<b>Esloras</b>	<b>Agua</b>			<b>Electricidad</b>		
	<b>Euros/Día</b>	<b>Euros/Mes</b>	<b>Euros/Trimestre</b>	<b>Euros/Día</b>	<b>Euros/Mes</b>	<b>Euros/Trimestre</b>
Hasta 10 m.	1,539974	9,239843	20,019655	1,924965	11,549794	25,024554
Entre 10 y 12 m.	2,309960	23,099592	48,509143	2,694952	26,949526	56,594003
Mayor de 12 m	3,079946	40,039297	86,238485	3,464940	45,044227	97,018333

**TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2018**

**B) SUMINISTROS DE AGUA Y ELECTRICIDAD en Atraques y Amarres**

TEMPORADA ORDINARIA								
Esloras	Agua				Electricidad			
	Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre	Euros/ Anual	Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre	Euros/ Anual
Hasta 10 m.	0,299896	2,998974	7,497435	26,390875	0,374871	3,748718	9,371792	32,988671
Entre 10 y 12 m.	0,562305	8,434614	21,367689	78,722884	0,937178	14,057692	35,612816	131,205021
Mayor de 12 m	1,124615	22,492304	56,230763	206,929147	1,611949	32,238968	80,597424	296,598542
TEMPORADA BAJA								
Esloras	Agua				Electricidad			
	Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre		Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre	
Hasta 10 m.	0,299896	1,799385	3,898664		0,374871	2,249231	4,873334	
Entre 10 y 12 m.	0,562305	5,623076	11,80846		0,937178	9,371792	19,680765	
Mayor de 12 m	1,124615	14,619999	31,489225		1,611949	20,955331	45,134560	

**T9: TASA DE SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS.**

(art. 60 Ley 21/2007):

La base de cálculo del importe de la tasa se determinará en atención al número de horas por persona necesarias, al valor de los productos consumidos, a la amortización de los equipos empleados, así como al coste de los servicios de terceros que sean necesarios para la prestación del servicio especial.

A tal efecto, el coste de personal básico de la Agencia empleado, (portuarios, marineros o administrativo), se calculará aplicando una tarifa de 24,201792 euros por persona y hora.

**T10: TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES**

(art. 61 Ley 21/2007):

Modalidad de servicio administrativo	Euros
Tramitación de expedientes de autorizaciones, concesiones y licencias	Autorización o licencia: 51,98 euros. Concesión: 155,93 euros
Supervisión de proyectos en expedientes de concesiones y/o autorizaciones	0,0025 % del importe del Presupuesto de ejecución material de las obras.
Compulsas	1,04 euros por documento, más, 0,1729 euros por cada página adicional a las 10 primeras.
Emisión de certificaciones	9,3866 euros por cada certificación.

**TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2018**

Modalidad de servicio administrativo	Euros
Inspecciones	207,90 euros por jornada de inspector, más el coste efectivo de los medios materiales incrementado en un 20 %.
Registro de Usos del Dominio Público Portuario	Inscripción inicial (por elemento susceptible de cesión): 155,93 euros
	Inscripción de modificación de elemento inscrito: 62,37 euros
	Inscripción de transmisión: 51,975 euros
	Expedición de nota simple de la inscripción: 20,79 euros
	Expedición de certificación completa: 31,1849 euros

**COEFICIENTE CORRECCIÓN TASAS PORTUARIAS PARA 2018**

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2018 los siguientes coeficientes correctores – Art. 41 Ley 5/2017, de 05 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018:

a) Tasa al buque (T1):

– Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía, cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5)

- Puerto de Adra: 0,60
- Puerto de Garrucha: 0,70
- Puerto de Roquetas: 0,70
- Puerto de Barbate: 0,70
- Puerto de Punta Umbría: 0,70
- Puerto de El Terrón: 0,80
- Puerto de Ayamonte: 0,70

d) Tasa por ocupación privativa y tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:

Puerto de Roquetas: 0,70

Puerto de Barbate: 0,50

Puerto de Isla Cristina: 0,70

Puerto de Mazagón: 0,70

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:

Puerto de Punta Umbría: 0,20.